

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Leus DV 1996, S.L., se expide de la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 13.975

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 304/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidoro Falcón Pina contra la empresa Hormigones y Aridos de Quinto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de las cantidades que en concepto de crédito ostente la empresa demandada Hormigones y Aridos de Quinto, S.L. (CIF B-50.648.823), frente a las mercantiles que se dirán, para asegurar la responsabilidad de la misma, y con el límite de 4.517,52 euros de principal y 650 euros presupuestados para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Las entidades a las que se requiere y cuya colaboración se interesa son:

1. Hormigones Giral, S.A. Unipersonal (CIF A-22.008.395), calle Ricardo del Arco, número 14, Huesca.
2. Sacyr Construcción, S.A. (CIF A-78.366.382), paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid.

Unase documentación relativa a la averiguación de bienes que antecede y dese vista de su contenido a la actora por plazo de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones y Aridos de Quinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 14.048

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paola Antofañanzas Cañizares contra Fondo de Garantía Salarial, Gala Gar, S.L.; Gala Sol, S.A.; Sol Gar, S.A.; Grupo Gar, S.L., y Gala Electronic, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 580/2012, se ha acordado citar a Grupo Gar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta) el día 16 de abril de 2013, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Gar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

PARTE NO OFICIAL

ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U.

Núm. 14.462

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se procede a publicar el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de diciembre de 2012. (Expediente 1.216.261/2012).

Primero. — Aprobar las tarifas, propuestas por el Consejo de Administración de Ecociudad Zaragoza, S.A.U., por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas conferidos a la sociedad Ecociudad Zaragoza, a exigir a los usuarios en los términos del documento denominado “Acuerdo por el que se fijan las tarifas por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas” que figura como anexo al presente acuerdo que se aprueba, de conformidad con el Reglamento Municipal de Prestación del Servicio y la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua.

Segundo. — Las presentes tarifas comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, resultando de aplicación hasta su modificación o supresión expresa.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2012. — El gerente de Ecociudad Zaragoza, S.A.U., Miguel Portero Urdaneta.

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

I. CUESTIONES GENERALES.

Primero. — *Objeto de este acuerdo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Municipal de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Ciudad de Zaragoza, este Ayuntamiento, a través del Gobierno de Zaragoza, fija las tarifas por la prestación de los servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, conferidos a la sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A. (en adelante, Empresa Gestora), en los términos de dicho Reglamento y de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECEGIA).

Segundo. — *Servicios prestados.*

1. Los servicios de saneamiento y depuración de aguas sobre los que recaen estas tarifas incluyen la recogida y transporte de las aguas residuales y pluviales hasta las plantas depuradoras, su tratamiento y vertido a cauce natural en las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido concedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se considerarán conectados a la red de saneamiento los puntos de suministro que realicen sus vertidos en canalizaciones distintas de la red de alcantarillado, cuando su titularidad o mantenimiento corresponda al Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Asimismo, las tarifas recaen sobre los siguientes servicios complementarios:

a) El establecimiento de puntos de suministro: Incluye el estudio, tramitación e inspección de las acometidas a las redes públicas de saneamiento que haya que instalar o modificar; el control y vigilancia de la construcción de acometidas y el posterior funcionamiento de las redes públicas tras la puesta en servicio de los puntos de suministro; la inspección y control de las instalaciones particulares de fontanería para comprobar su adecuación a la normativa municipal y la puesta a disposición de los contadores a instalar en los puntos de suministro, para el control de los consumos.

b) La contratación de servicios: Incluye las gestiones de carácter técnico y administrativo derivadas de la formalización o extinción de una póliza, en cualquiera de las modalidades previstas.

c) Cualquier otro servicio vinculado al saneamiento de aguas residuales, como verificación de contadores, reposición de contador y eliminación de puentes, restablecimiento del servicio y tratamiento de vertidos de fosas sépticas y asimilados.

Las tarifas correspondientes a los apartados b) y c) serán de aplicación a pólizas por las que se preste, exclusivamente, el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

3. Se supondrá prestado el servicio de saneamiento siempre que se incorporen aguas pluviales y/o residuales desde propiedades privadas o de uso privativo a colectores y canalizaciones de titularidad o mantenimiento municipal.

4. No se supondrá prestado el servicio de saneamiento en aquellas pólizas de uso “riego” cuyos consumos se destinen, exclusivamente, a tal fin, circunstancia que deberá ser comprobada por el gestor del servicio, previa solicitud del titular de la póliza.

Tercero. — *Obligados al pago.*